



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2010-00668-07
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

- 1.- Sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición obrante en el PDF-028, si no fuera porque revisado el mismo, se evidencia que no está atacando el auto del 25 de octubre de 2023 (PDF-025) toda vez que, lo pretendido es que se dé trámite a las excepciones previas, lo cual ya fue objeto de pronunciamiento por este Despacho en auto del 8 de agosto de 2023 (PDF-022), el que no fue objeto de recurso alguno, por lo tanto se RECHAZA PLANO EL RECURSO DE REPOSICIÓN.
- 2.- En cuanto al recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria del recurso de reposición, se niega como quiera que el presente proceso es de única instancia.
- 3.- Así las cosas, las partes deberá estar a lo decidido en auto de fecha 25 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded42f8d7c9591d21307e2e71e9b6ea53b12e4dfedb6ed94f248dd4c23a750b9**

Documento generado en 07/12/2023 03:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2013-01210-01
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Seria del caso entrar a dar tramite al recurso de reposicion, obrante en el índice 037, si no fuera porque revisado el plenario se observa que le asiste razón a la parte actora, ya que se tuvo por notificado al demandado el PDF-029 y la contestación de la demanda presenta fue aportada en término, por lo que por sustracion en materia no se da tramite al recurso.

2.- Así las cosa y a fin de continuar con el trámite del proceso, se tiene en cuenta la contestación de la demanda (PDF-031) y el descorre de las excepciones de mérito (PDF-032).

3. Siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día **16 DE MAYO DE 2024, A LAS 12.00 M.** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Oficios:

Se niega oficiar en la forma indicada en la demanda, como quiera que es inconducente la prueba, ya que lo que se busca con ella, es probar hechos que no tienen ninguna relación con la controversia debatida, toda vez que, nos encontramos frente a un proreso ejecutivo, y lo que se pretender es el pago de los debido.

Parte demandada.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a la demandante, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Declaración de parte:

Se ordena la declaración de parte al demandado, de conformidad con los artículos 191 y 198 del C.G del P.

3. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

3.2. Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

4. Se REQUIRE a las partes para que en el término de cinco (5) días procedan a informar y/o actualizar las direcciones de correo electrónico de los extremos en litigio, los apoderaos y testigos.

5. NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

J.R.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b760010fabf243a9f071c704a5bed3a6c4ba87306f67ea21db9b07cca664d403**

Documento generado en 07/12/2023 03:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2015-00366-01
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE OBLIGACION DE HACER

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICIOS (PDF-022), en donde se informa que no es posible inscribir el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40410141, por, estar inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria, oferta de compra que deja por fuera del comercio el bien, para los fines pertinentes.

No obstante, y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio y de allego escrito subsanatorio de la demanda obrante en la carpeta 003 y como quiera que se cumple lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 ídem, el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** mandamiento de pago dentro del proceso **EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER** a favor de **RUBIELA SANCHEZ CRISTANCHO** en contra de **MARTHA DEISA, GLORIA MERCEDES y JOSE EDUARDO SANCHEZ CRISTANCHO**, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, con domicilio en esta ciudad, por las siguientes conceptos y cantidades:

2. **ORDENAR** que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación del presente auto, los demandados **MARTHA DEISA, GLORIA MERCEDES y JOSE EDUARDO SANCHEZ CRISTANCHO**, procedan a realizar la escritura pública a favor de la demandante en orden a que para que se transfiera el 8.33% de la cuota parte que ostenta cada uno en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40410141, dado cumplimiento a lo dispuesto en conciliación del 11 de noviembre de 2015 y aclarada el el 18 de junio de 2021, emitida por este Despacho.

3. Súrtase la notificación en legal forma, enterando a los ejecutados que dispone de diez (10) días para proponer excepciones, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.

5. Sobre las costas procesales se resolverá en su debido momento procesal.
6. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandante quien ostenta la condición de abogada actúa en causa propia en el presente proceso.
7. **RECONOCER** como apoderada judicial de la demandante al abogado **ALEJANDRO PINZO HERNANDEZ**, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente.
- 8.- Por Secretaría realícese el respectivo oficio de compensación y abra-se carpeta separada del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

J.R.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5adb8764af0a4ff385b8b0d3a9a4b8725a464ded0dc384e37494cd40331032df

Documento generado en 07/12/2023 03:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2016-00136-01
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Del trabajo de partición adosado a índice 041, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8cdb2b6aa95ae8bfe753d58a984773f6e75719251257ddce80eea5c35686bdb7

Documento generado en 07/12/2023 03:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2017-00524-04
CLASE DE PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta el escrito aportado por la parte actora (PDF-019), requiere al mismo, para que en el término de cinco (5) días, proceda a allegar al plenario el formato de notificación, ya que no se aportó, y no se tiene claridad si la misma se hizo bajo los apremios del artículo 291 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8c22f34cda0f705b1b787036aa6c15a11b93003247cebb932660c694481510**

Documento generado en 07/12/2023 03:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2018-00490-00
CLASE DE PROCESO:	NULIDAD DE TESTAMENTO
DEMANDANTE:	OSCAR GONZALEZ DE LA TORRE
DEMANDADO:	MARTHA AMPARO MARULANDA GONZALEZ

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta que la parte interesada, dio cumplimiento a lo ordenado por el Grupo de Grafología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se pone en conocimiento del referido Instituto lo informado en PDF-053, para los fines pertinentes. Por secretaria, déjese las constancias del caso.

2.- En cuanto a lo solicitado por el interesado, de oficiar a la Notaria Única del Circuito de Puerto Colombia, el Despacho se abstiene de realizar manifestación al respecto, teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Grupo de Grafología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en su correo aportado en el PDF-049, en indicar que, "(...) Remitir los originales de los documentos de duda e indubitados, **excepto para documentos protocolizados en Notaria**, pues el análisis grafológico no aplica en sentido estricto al estudio de fotocopias o copias carbonadas. Si no es posible contar con el original del documento de duda, el concepto pericial será preliminar y sin mayor aporte a la resolución definitiva del caso, debido a las características de las copias fotostática y copias carbonadas(..)". Por lo que no habría necesidad de solicitar el original del testamento abierto incorporado en la Escritura Pública No. 084 del 11 de febrero de 2011 del causante GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ.

3.- No obstante, por secretaría Oficiése al Grupo de Grafología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que sirva informar, si se hace necesario, y de ser del caso, remitir el original del testamento abierto incorporado en la Escritura Pública No. 084 del 11 de febrero de 2011 del causante GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, y en caso afirmativo, indíquese cuáles son los protocolos que se necesita, y si en el municipio de Puerto Colombia, se podría hacer la verificación objeto de la prueba pericial. OFICIESE, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

J.R.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e54047072cf90e43e37f7bcb21ffc814ed4237846fee0c018a29b2094b0a896**
Documento generado en 07/12/2023 03:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2018-00714-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

Teniendo en cuenta que se allego la Escritura Pública No. 1877 del 25 de septiembre de 2023 de la Notaría Sesenta y Seis del Circuito de Bogotá, en donde, se llevó a cabo la liquidación de la sociedad conyugal y la sucesión de FRANCISCO ANTONIO ORTEGA CASTILLO y MARIELA SALAZAR DE ORTEGA, habrá lugar a dar por terminado el proceso de la referencia por sustracción en materia, por lo cual el Despacho, DISPONE,

1. DECRETAR, la terminación del proceso de la referencia por sustracción en materia.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, previa verificación de remanentes. Por secretaría líbrense oficios como correspondan.
3. ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.
4. ARCHÍVESE el presente expediente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fe595f6e89c7a8ea0f73bcd131725b1b90ef7d98325190baa3012e9fe9566c**

Documento generado en 07/12/2023 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2018-00850 -00
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Teniendo en cuenta que se allego la Escritura Pública No. 1979 del 17 de octubre de 2023 de la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá, en donde de mutuo acuerdo las partes, liquidaron la sociedad conyugal, habrá lugar a dar por terminado el proceso de la referencia por sustracción en materia, por lo cual el Despacho, DISPONE,

1. DECRETAR, la terminación del proceso de la referencia por sustracción en materia.
2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, previa verificación de remanentes. Por secretaría líbrese oficios como corresponda dejando las constancias del caso.
3. ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.
4. ARCHÍVESE el presente expediente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e695630f1f7d0160c551846fb1557a8e04fd5981f2e387781b8bf5b80ee96f**

Documento generado en 07/12/2023 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-01198-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta los escritos obrantes en el PDF-039 y 040, se pone de presente a los interesados la comunicación proveniente de la DIAN (PDF-042), para los fines pertinentes. En todo caso proceda secretaría sobre el particular, conforme a lo solicitado por la referida entidad.

2.- De otra parte, requiérase a la Secretaría de Hacienda, para que se sirva indicar el tramite dado al oficio No. 0813 del 26 de abril de 2023, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c12b572cdc411618ddb3328d9a7f962d555b9d4e7622b52111f7bf80c063776**

Documento generado en 07/12/2023 03:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00444-01
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Se requiere nuevamente a la abogada de todos los interesados MARIA LIMBANIA GARZON PEREZ AMADO, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y que obra en el PDF-015.

Remítase la presente dedición al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65572638cd03c31fa2db5fbbf6c5428a6d78ef8b5318f8b8ad9223a266dcaa8f**

Documento generado en 07/12/2023 03:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00342-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1. - Téngase en cuenta que el Defensor de Familia adscrito al Despacho, se notificó del mandamiento de pago, obrante en el PDF-015.
- 2.- Téngase en cuenta lo solicitado por el Defensor de Familia en el PDF-016 y la constancia de notificación aportada y obrante en el PDF-017, la cual no fue efectiva.
- 3.- Previo a ordenar el emplazamiento del demandado CARLOS JULIO TORRES COCOVADO, y teniendo en cuenta lo informado por ADRES (PDF-019), por secretaría ofíciase a la EPS SURAMERICANA S.A, para que se sirva indicar la dirección de residencia, teléfono y/o correo electrónico del demandado. OFÍCIESE, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e1a92028f565d44ae86f8ee7e4c8f86b3f6a1185aa2cfc82aea2ac7a4411cc**

Documento generado en 07/12/2023 03:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00388-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente y téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro nacional e Personas Emplazadas (WEB SIGLO XXI), efectuado por la Secretaría visible a índices 008 del expediente digital.
- 2.- Previo a continuar con el trámite del proceso, una vez revisado la consulta de ADRES, se evidencia que el demandado ALEJANDRO MORENO BUSTOS, en el estado de afiliación aparece como "AFILIADO FALLECIDO", por lo que se requiere a la parte interesada, para que proceda a aclarar la situación, y en ese sentido se sirva aportar la documentación pertinente respecto al fallecimiento del mismo, en orden a adoptar decisión sobre el particular.

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	79670791
NOMBRES	ALEJANDRO
APELLIDOS	MORENO BUSTOS
FECHA DE NACIMIENTO	xxxxxx
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S."	SUBSIDIADO	21/10/2021	02/05/2023	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 12/07/2023 14:06:56 Estación de origen: 2801:12 c800:2070::1

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec68749ea5ba3ed2bd985cbd8b951fa3e1b3c8f5afd9c518c1b84624cc41996**

Documento generado en 07/12/2023 03:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00472-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Téngase por notificado al Defensor de Familia adscrito al Despacho del auto admisorio (PDF-011), para los fines pertinentes.
- 2.- Téngase por notificado al demandado LUIS ESNEIDER BALLEEN BENAVIDES, personalmente (PDF-015), quien en el término concedido guardó silencio.
- 3.- Se requiere a la parte interesada para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292eb1f9b80ad5c04b5de73873ea47935e86bb8c94db0e1dc2c14fbf22d8c370**

Documento generado en 07/12/2023 03:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00540-00
CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente y téngase en cuenta el acta de inclusión del presente asunto en el Registro nacional e Personas Emplazadas (WEB SIGLO XXI), efectuado por la Secretaría visible a índices 007 del expediente digital.

2.- DESIGNAR, como curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante JOSE NICODEMUS PATARROYO BOHORQUEZ (Q.E.P.D.), a la abogada **ANGELICA ESTHER MARQUEZ FONTALVO¹**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 C.G del P. Advirtiendo que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquese por Secretaría la designación, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

¹ Carrera 26 B No. 72 B – 46, con dirección de notificación electrónica: agelicaemarquezf@gamil.com. Teléfono: 3006516562

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a06c5b4f37d912f02b3a538865804ca1f707029afd10e991f15b5aa117e3912**

Documento generado en 07/12/2023 03:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00562-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Agréguese autos y póngase en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones provenientes de DATACRETIDO (PDF-014) , MIGRACIÓN (PDF-023) CIFIN (PDF-015), para los fines pertinentes.

2.- Téngase por notificado al demandado ALBERTO ELIAS DURAN RIVERA, personalmente (PDF-020), quien en el término concedido contestó demanda en demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito

3.- De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del Art. 441 del C.G.P., de las excepciones de mérito formuladas en la contestación (índice 021), se corre traslado por el término de diez (10) días a la ejecutante, para los fines indicados en norma en comento.

4.- RECONOCER, a la abogada AURA MARIA MORENO GARZON, como apoderada judicial del referido demandado, en los términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido, en el índice 021, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 204 de 11/12/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b897da938029e3809e0a39a36d02902528688136af5dcc18015a1af9f0aa9c**

Documento generado en 07/12/2023 03:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>